



"Año del buen servicio al ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1334-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de octubre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y uno (31) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora General del CEPREVAL, con el Oficio N° 276-2017-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, dirigido al Vicerrector Académico, adjunta el Formulario Única de Trámite N° 0376917, manifestando que el docente contratado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras Josue Canchari De La Cruz, solicitó una beca de estudios para su hija Jennyluz Dolores Canchari Geronimo, al respecto comunica que la alumna solicitante, no pidió anteriormente alguna beca, por lo que es posible brindarle el beneficio; en tal sentido, solicita la autorización de otorgamiento de becas de estudios en el Ciclo B-2018 para la mencionada señorita;

Que, además, con los Formularios Únicos de Trámites N°s. 0377249 y 0348916, los servidores Juan Jesús Durand Gamarra y Lorena Molina Zevallos, solicitan al Vicerrector Académico beca del 100% para que sus hijos Alessandra del Carmen Durand Alvarado y Orietta Mejia Molina, respectivamente, sigan estudios en el CEPREVAL Ciclo B-2018;

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos N°s 2801, 2821 y 2820-2017-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con los Informes N°s 1358, 1359 y 1354-2017-UNHEVAL-AL, informa que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificaciones, el Estatuto y sus Reglamentos; por ende las disposiciones contenidas en los mismos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, consagrándose como norma de aplicación inmediata y futura, cuyo incumplimiento es sancionado. Que de conformidad con el inciso y) del Artículo 469°, del Reglamento General de la UNHEVAL, indica que, los hijos de los docentes ordinarios gozan de exoneración del pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL, por cada uno de sus hijos y por única vez, siempre que no haya incluido estudios superiores universitarios, en el caso de los docentes contratados gozarán de este beneficio si su contrato se encuentra vigente y hayan laborado mínimo de seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua. Que las exoneraciones que la universidad brinda a favor de los docentes y de los hijos de los docentes, son actos de reconocimiento a las labores académicas que desempeña, y que para su otorgamiento solo se requiere el cumplimiento de requisitos mínimos, en el caso del docente contratado Josue Canchari De La Cruz, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras se encuentra laborando más de tres años lectivos de manera continua. Por otro lado, es de advertir que los beneficiarios, son hijos de trabajadores de la UNHEVAL, siendo la primera vez que solicitan el presente beneficio y se encuentran comprendidos en los alcances de la normativa indicada, resulta procedente otorgarles la exoneración de pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL-2018 B. Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, es atribución y ámbito funcional del señor Rector; emitir resoluciones de exoneración de pago, cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribución; en consecuencia debe emitirse la resolución rectoral respectiva;

Que de conformidad al Artículo 158° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General: "La Autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; en el presente caso es de apreciar que las solicitudes de los administrados tienen conexión, considerando que sus peticiones y argumentos mantienen similitud en todos sus extremos; por lo que las solicitudes de exoneración serán acumuladas objetivamente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con los Proveídos N°s 9299, 9303 y 9304-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **ACUMULAR** las solicitudes de exoneración de pago presentados por los trabajadores Josue Canchari De La Cruz, Juan Jesús Durand Gamarra y Lorena Molina Zevallos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por los siguientes trabajadores de la UNHEVAL; en el extremo de que se les **exonere el pago por derecho de inscripción y enseñanza** para estudios en el Centro Pre Universitario Valdizano de la UNHEVAL, a favor de sus respectivas hijas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
 - 1.1. Docente contratado Josue Canchari De La Cruz, a favor de su hija **Jennyluz Dolores Canchari Gerónimo**.
 - 1.2. Servidor contratado Juan Jesús Durand Gamarra, a favor de su hija **Alessandra del Carmen Durand Alvarado**.
 - 1.3. Servidora nombrada Lorena Molina Zevallos, a favor de su hija **Orietta Mejia Molina**.
- 3º **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Coordinación General del CEPREVAL, adopten las acciones complementarias.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.
VRInv.
AL
OCI
Transparencia
CEPREVAL
D. Admisión
Archivo